



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

037/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 19 AGO 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano ejecutivo:** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 64 "III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

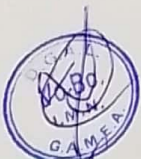
Que, la Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo, Artículo 27. "Se considera acto administrativo, a toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB - SABS, Artículo 33. "(RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: b) Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación"

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB - SABS, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. "En tanto el Órgano Rector elabore los Modelos de DBC para Llave en Mano, Financiamiento del Proponente y Contratación de Concesiones, las entidades públicas deberán elaborar sus propios DBC, en el marco de las presentes NB-SABS; estos documentos no requerirán la autorización del Órgano Rector".

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, Artículo 5. II. 3. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EJECUTIVAS (RAME) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL) Artículo 14. "(...) La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurre en el marco del procedimiento administrativo vigente (...)"

Cursa tres ejemplares del Informe Legal GAMEA/SMF/DC/UJC/MVA N° 041/2022 emitido por Abog: Mario Villegas Acevedo JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES a. i., donde en su parte VI. CONCLUSIONES. Señala en uno de sus puntos: (...) La facultad de elaborar modelos de Documento Base de Contratación (DBC) es una competencia del Órgano Rector, en su Nivel de Órgano Normativo y no así del GAMEA, que se constituye en un Nivel Ejecutivo Operativo, conforme establece el Artículo 8 de las NB-SABS. Que, conforme establece la Disposición Transitoria Tercera y las facultades de la MAE, RPC y RPA establecidas en el Artículo 32, 33 y 34 respectivamente de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes (NB-SABS), la aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) de los procesos de contratación corresponde al Responsable del Proceso de Contratación según la modalidad que corresponda ya sea ANPE o LP delegados expresamente mediante Resolución por la MAE, y no así esta última (...), y en su parte VII. RECOMENDACIONES: señala (...) **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 025/22 de 24 de junio de 2022, que aprueba el modelo de Documento Básico de Contratación - DBC y el Documento Básico de Contratación de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Supervisión Técnica para Contratación Llave en Mano, Licitación Pública (Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), en el marco del Artículo 17 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 (...).

Cursa tres ejemplares del Informe CITE: SMAF/DC/UL/INF/092/2022 emitido por Abg. Danilo Portugal Torrez RESPONSABLE SICOES UNIDAD DE LICITACIONES – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, donde en su parte III. ANALISIS LEGAL señala: (...) la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N°181, establece que **en tanto el Órgano Rector elabore los Modelos de DBC para Llave en Mano, Financiamiento del Proponente y Contratación de Concesiones, las entidades públicas deberán elaborar sus propios DBC (...), por lo que dicha disposición es clara cuando otorga a las entidades públicas la elaboración de sus propios Documentos Base de Contratación (DBC), pero no otorga a las entidades la potestad de elaborar sus propios Modelos de DBC, siendo esta una competencia exclusiva del Órgano Rector, vale decir el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia (...), y en su parte IV. CONCLUSIÓN. Señala: (...) se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la consideración de la derogación o abrogación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 025/22 (...)**

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-29/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 elaborado por el Abg. Johnny Macario Chambi Yupanqui, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativo, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, donde en la parte CONCLUSIÓN, establece que: (...) la Unidad Jurídica de Contrataciones propone su abrogación a objeto de no generar colisión entre una normativa superior y una normativa de carácter inferior en el marco del Artículo 17 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014. Por consiguiente, de la revisión de antecedentes y documentación adjunto más la fundamentación de normativa legal vigente corresponde viabilizar la abrogación y en consecuencia se considera pertinente generar Anteproyecto de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para su consecución efectiva (...).

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

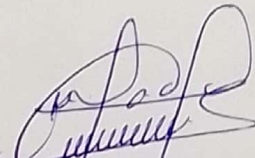
RESUELVE:

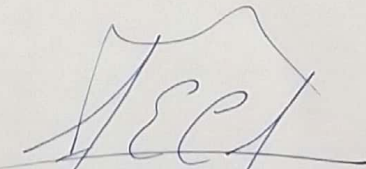
ARTÍCULO UNICO. Se ABROGA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 025/22 de 24 de junio de 2022.

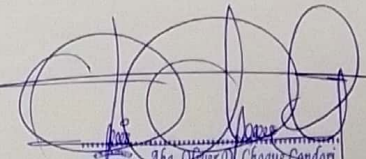
DISPOSICION FINAL

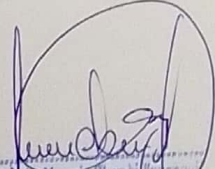
PRIMERA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
UN.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Johnny Macario Chambi Yupanqui
ASESOR LEGAL
UN.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO